Radicado No.: 2-2026-028873
Fecha: 29-06-2026

Código validación comunicación: cd7d1
Número de expediente: 2025002095E
Código de validación expediente: 41c55

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Estimado
Jhonsson Torres
Sindicato sintrainagro
sintrainagroazucar@gmail.com
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: RPQ - Respuesta a los radicados 1-2026-019970, 1-2026-020386, 1-2026-027292, 1-2026-028280 y 1-2026-028449, relacionado a los avances en proyectos regulatorios de biocombustibles y atención a solicitudes del sector caña y palma.

Cordial saludo,

En atención a los radicados recibidos por este Despacho bajo los números 1-2026-019970, 1-2026-020386, 1-2026-027292, 1-2026-028280 y 1-2026-028449, relacionados con la reiteración del cumplimiento de compromisos entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales del sector caña y palma, el Ministerio de Minas y Energía se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Incremento de la mezcla de biocombustibles

Frente a la solicitud de expedición de la resolución para el incremento de la mezcla del 10% al 12%, así como la definición de un plan progresivo hasta alcanzar el 30%, esta cartera informa los avances realizados en el marco del proyecto de resolución de aumento temporal de mezcla:

- El 9 de abril de 2026 se convocó a las entidades firmantes del proyecto de resolución, así como a los integrantes de la Comisión Intersectorial de Biocombustibles (Decreto 2328 de 2008), espacio en el cual se

socializó el contenido del proyecto y se acordó su remisión para comentarios y/o aprobación.

- De manera paralela, el proyecto fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía para su revisión, con el fin de avanzar con mayor celeridad en el trámite.
- A la fecha, se ha recibido concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual fue desfavorable para la expedición del acto administrativo.
- Así mismo, se recibieron observaciones por parte del Departamento Nacional de Planeación, las cuales están siendo evaluadas e incorporadas en el ajuste del proyecto.
- Una vez se contó con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto fue remitido el 5 de mayo de 2026 a las entidades firmantes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), encontrándose actualmente en espera de sus comentarios, concepto o aprobación.
- Adicionalmente, el 28 de mayo de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual, a través de Microsoft Teams, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la que se socializó el proyecto de resolución. Durante la reunión, el Ministerio se comprometió a remitir el concepto correspondiente para continuar con el proceso de expedición; sin embargo, a la fecha aún no se ha recibido dicho concepto.
- Finalmente, el 10 de junio de 2026 se realizó una reunión con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se presentó y discutió el contenido de la resolución. Como resultado, se acordó la emisión del concepto correspondiente, el cual se encuentra pendiente de recibirse a la fecha.

Por otro lado, en relación con la propuesta de incrementar la mezcla de alcohol carburante hasta el 30%, se precisa que la adopción de una medida de esta naturaleza exige, de manera previa, la realización de estudios técnicos integrales que permitan evaluar su viabilidad y sus efectos sobre la cadena de abastecimiento y el mercado de combustibles. Estos análisis deben considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Impactos ambientales asociados al ciclo de vida del combustible y a las variaciones en emisiones.

- Capacidad de producción y garantía de abastecimiento continuo de alcohol carburante a nivel nacional.
- Efectos sobre la estructura de precios de los combustibles y su incidencia en el consumidor final.
- Implicaciones fiscales y posibles impactos sobre los mecanismos de estabilización.
- Efectos en la cadena agroindustrial, particularmente en la disponibilidad de materia prima y el uso del suelo. (Seguridad alimentaria)
- Compatibilidad técnica con el parque automotor nacional, incluyendo condiciones de operación, desempeño y eventuales requerimientos de adecuación.

En ese sentido, cualquier modificación del porcentaje de mezcla debe sustentarse en evidencia técnica suficiente, que permita valorar sus impactos operativos, económicos y regulatorios. A la fecha, no se dispone de estudios concluyentes que acrediten la viabilidad de incrementar el porcentaje de mezcla hasta el 30%, ni que permitan establecer con certeza sus efectos sobre el abastecimiento, la infraestructura existente y las condiciones del mercado nacional.

2. Resolución de precios

Frente a la solicitud de publicación de la resolución de precios del alcohol carburante, el Ministerio de Minas y Energía informa que el proyecto de acto administrativo se encuentra en etapa de revisión interinstitucional. En el marco de dicho proceso, se han identificado consideraciones de orden técnico y fiscal que requieren una evaluación integral por parte de las entidades competentes, toda vez que las modificaciones en la estructura de precios del etanol carburante tienen efectos directos sobre el precio final de la gasolina al consumidor y sobre el balance del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). En consecuencia, la expedición del acto administrativo se encuentra supeditada a la culminación de este análisis, con el fin de garantizar que la medida sea consistente con los objetivos de estabilidad en los precios de los combustibles y de sostenibilidad fiscal del sector. El Ministerio reitera su compromiso de avanzar en este proceso con la celeridad que las condiciones técnicas y regulatorias permitan.

3. Resolución de abastecimiento – Mecanismo de déficit de etanol

Respecto a la solicitud de expedición de la resolución de abastecimiento, se informa que el proyecto normativo relacionado con el mecanismo de déficit de etanol ha surtido las siguientes actuaciones:

- En cumplimiento de la normativa vigente, el proyecto fue remitido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para concepto.
- El MINCIT emitió observaciones que actualmente están siendo evaluadas por el equipo técnico, las cuales implican ajustes de forma al proyecto de resolución.
- Por su parte, la SIC solicitó la elaboración de un estudio técnico-económico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.30.6 y 2.2.2.30.8 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual requirió la realización de análisis especializados adicionales no contemplados inicialmente. Dicho estudio fue remitido a la SIC para su evaluación. Posteriormente, el 3 de junio de 2026, la entidad emitió su concepto, cuyos comentarios y observaciones están siendo actualmente revisados por el equipo técnico, con el fin de realizar los ajustes pertinentes al proyecto de resolución.

Actualmente, el equipo técnico del Grupo de Combustibles Líquidos elaboró el estudio técnico-económico solicitado por la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual fue remitido el 20 de mayo, con el fin de continuar el trámite conforme a los lineamientos normativos aplicables. En ese sentido, resulta importante considerar los tiempos de respuesta con los que cuenta dicha entidad para la emisión del respectivo concepto.

4. Información sobre inventarios, GEI y actividades de inspección

En relación con la información sobre inventarios, declaraciones de GEI y actividades de inspección, se destaca que el Ministerio ha venido fortaleciendo los mecanismos de seguimiento y verificación a lo largo de la cadena de abastecimiento de alcohol carburante, con base en la normativa vigente y en ejercicios de control directo a los agentes del sector.

En materia de inventarios, en cumplimiento de la Resolución 31330 de 2016, se ha consolidado el reporte periódico de información por parte de productores nacionales de etanol, importadores y distribuidores mayoristas. Para mejorar la calidad y consistencia de los datos reportados, se han desarrollado

reuniones virtuales de seguimiento con los tres tipos de agentes, permitiendo centralizar la información y fortalecer la trazabilidad del producto, así como el monitoreo de la disponibilidad real para el abastecimiento nacional.

Respecto al componente ambiental, se adelanta la revisión documental de las declaraciones e informes de gases de efecto invernadero presentados por productores e importadores, en cumplimiento de la Resolución 40983 de 2017 y la Resolución 1962 de 2017. Este ejercicio ha permitido verificar que los agentes remitan la documentación exigida tanto al Ministerio de Minas y Energía como al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fortaleciendo el control del cumplimiento regulatorio y la trazabilidad de las solicitudes de importación asociadas al sector.

En cuanto a las actividades de inspección, actualmente se encuentran en ejecución planes de trabajo orientados a la programación de visitas técnicas a los diferentes agentes de la cadena. Como antecedente reciente, en octubre de 2025 se realizó una visita de inspección a un almacenador ubicado en Cartagena, con el fin de verificar aspectos operativos y técnicos relacionados con el almacenamiento e importación de etanol. Asimismo, en abril de 2026 se efectuaron visitas a las plantas mayoristas de Primax y Petrobras en la ciudad de Bogotá, como parte de las acciones de seguimiento en campo para validar infraestructura, operación y cumplimiento de las disposiciones aplicables del etanol.

En conjunto, estas acciones evidencian un fortalecimiento del esquema de control sectorial, al integrar información documental, reportes operativos e inspección en sitio, lo cual mejora la capacidad institucional para verificar el cumplimiento de las obligaciones regulatorias, anticipar riesgos de abastecimiento y soportar la toma de decisiones con información verificable y actualizada.

El Ministerio de Minas y Energía reitera su compromiso con el cumplimiento de los acuerdos y con el fortalecimiento del sector de biocombustibles. No obstante, es importante señalar que los procesos regulatorios y administrativos deben surtir las etapas establecidas en la normativa vigente, incluyendo la participación de otras entidades, por lo cual los tiempos de expedición de los actos administrativos dependen de dichos trámites y de la emisión de conceptos externos.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Ines De Colombia - (contacto@inesdecolombia.org) - CALI - VALLE DEL CAUCA

Radicado Padre: 1-2026-019970,1-2026-020386,1-2026-027292,1-2026-028280,1-2026-028449

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo